

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 »
Los demás no determinados.	0,50 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARÍA

Cumpliendo órdenes del Ministerio de la Gobernación, se inserta la siguiente Real orden:

«Por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, con fecha 31 de mayo último, se comunica a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Esta Junta, en sesión de 13 del actual, adoptó el siguiente acuerdo: Vistas las observaciones que a la clasificación llevada a cabo por esta Junta y publicada en la «Gaceta» de 13 de Septiembre próximo pasado, se hacen, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 2 de Julio anterior, por los respectivos interesados en la provincia de Santander, y que la Dirección de Administración Local remite a informe de este Patronato.—Se acordó: Que sea estimada la reclamación que formula el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, solicitando ser agregado al partido farmacéutico de Selaya, en vez de al de Santa María de Cayón, que figura en la clasificación del Patronato, puesto que afirma es al titular de aquél al que le tiene encomendada la prestación de los servicios benéfico-sanitarios inherentes al farmacéutico, y estar a mucha menor distancia que al de Santa María.—Que se desestime la reclamación producida por el Ayuntamiento de Ruento, ya que, con arreglo al párrafo 3.º del artículo 14 del Reglamento de 14 de Febrero de 1905, los pueblos que no cuentan con oficina de farmacia han de encomendar la

prestación de los servicios benéfico-sanitarios inherentes al farmacéutico, al titular del pueblo más próximo o que mejores facilidades de comunicación reúna; siendo igual figure con una u otra cantidad para responder al pago de los medicamentos que se suministren a las familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal domiciliaria, puesto que no han de abonarse por un tanto alzado sino por lo que importen valorados por la Tarifa de Beneficencia.—Respecto a qué titular ha de agregarse, debe determinarlo la Junta provincial de Sanidad.—Que es de atender la reclamación del Ayuntamiento de Miengo que solicita ser agregado al partido farmacéutico de Torrelavega, en vez de a Polanco, que figura en la clasificación del Patronato, en atención a que afirma que de siempre viene sirviéndose de dicho pueblo, que está más próximo y tiene con la población más facilidades de comunicación.—Que no es de estimar la reclamación del Ayuntamiento de Valderredible solicitando que la dotación del titular farmacéutico se disminuya a 500 pesetas, puesto que la cantidad con que figura en la clasificación del Patronato se ajusta a las bases establecidas en la R. O. de 18 de Abril de 1905, que fué confirmada por la de 29 de Octubre de 1906 al desestimarse las reclamaciones que contra dicha disposición se produjeron en aquella fecha, figurando con mayor cantidad en la clasificación que se hizo en 1907 por constar en el Censo de 1900 de mayor número de residentes que en el de 1910 y a cuya cifra hay que ajustarse para consignar la dotación. En cuanto a la que haya de consignar para el pago de medicamentos puede reducirse a 300 pesetas, si bien es igual, ya que no pueden consignarse en las listas de asistencia benéfica domiciliaria más que aquellas familias que correspondan según lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de 14 de junio de 1891 ni abonarse más cantidad que la que importen los medicamentos que se les suministre valorados con arreglo a la tarifa de Beneficencia aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906 o la que en lo sucesivo pueda dictar la Superioridad.—Que no procede acceder a la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, solicitando que la cantidad de 636 pesetas (no 686) con que figura dotada cada una de los titulares del partido farmacéutico de Castro Urdiales, se reduzca a 500, puesto que la referida cantidad se ajusta a lo preceptuado en la Real orden de 18 de Abril de 1905 con arreglo al número de 12.339 residentes con que cuenta según el Censo aún vigente de 1910, disposición firme y contra la que no cabe reclamación por haber sido confirmada por la R. O. de 29 de Octubre de 1906 al desestimar las que a la primera se

presentaron en su oportunidad, debiendo de proceder el Ayuntamiento de dicho pueblo a la adaptación del contrato que tenga estipulado con los titulares conforme a lo que se determina en la Real orden de 27 de Junio de 1916 y Real decreto de 23 de Octubre del mismo año, no debiendo abonarse por un tanto alzado el suministro de medicamentos a las familias pobres incluídas en las listas de asistencia benéfico-domiciliaria, si no valorándolos por la tarifa aprobada por R. O. de 15 de Septiembre de 1906 o aquella que en lo sucesivo adapte la Superioridad, y—Que sea atendida la observación que hace al Patronato don Hilario Fernández, Regente de la Farmacia de la señora Viuda de don Manuel Esteban en Las Rozas de Valdearroyo, manifestando que dicho pueblo cuenta con titular propia y que debe formar partido farmacéutico con el de Campóo de Yuso, que ya no la tiene, agregándosele a la titular del referido pueblo de Las Rozas de Valdearroyo».

Y de conformidad con el anterior dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De R. O. lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos e interesados, a quienes se lo notificará en debida forma y publicándolo además en el «Boletín Oficial», del que se remitirá un ejemplar a la Dirección General de Administración; siendo adjunta la reclamación referente al pueblo de Riente, de la que debe conocer la Junta provincial de Sanidad, según el anterior dictamen.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 8 de Julio de 1922.—P. C., Martín Lázaro».

Santander, 17 de enero de 1923. 153-17

El gobernador interino,
Ricardo Caltañazor.

CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por la Junta administrativa del Concejo de Bedoya (Ayuntamiento de Cillorigo) la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetro 413 y sitio denominado Tama, termine en el pueblo de San Pedro, del mismo Ayuntamiento; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, a 16 enero de 1923.—El ingeniero jefe, R. Peragalo. 169 18

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

CIRCULAR

Por orden de la Dirección general del 20 de diciembre último (B. O. del Ministerio del 2 del corriente), se interesa de las Secciones administrativas la pronta remisión de las cuentas del material de las clases de adultos del ejercicio 1919-20, cuentas reclamadas ya por esta Jefatura en circular del 25 de septiembre próximo pasado, publicada en el B. O. de la provincia del 29 del mismo mes con las instrucciones al efecto necesarias.

Aunque ha terminado con exceso el plazo entonces señalado, se concede uno nuevo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en el B. O. de esta pro-

vincia, para que puedan enviar las expresadas cuentas los maestros que aún no lo hubieren realizado, advirtiéndose que la consignación del material de que se trata es la correspondiente al ejercicio completo, que transcurrido dicho plazo, caducará el derecho a percibir el expresado material y que cualquier duda que se ofrezca a los interesados pueden solucionarla consultando la circular de esta Sección a que se ha hecho referencia.

Santander, 11 de enero de 1923.—El jefe de la Sección, M. Paz González. x

Esta Sección Administrativa, en uso de sus atribuciones ha resuelto, por orden de esta fecha, nombrar los siguientes maestros interinos:

Don Máximo Sarmentero Saldaña, para la escuela nacional de niños de San Román;

Don Leopoldo González González, para la de Mirones; Doña María de las Mercedes Ruiz Ochoa, para la graduada de niñas de Santander, y doña María Sira Suárez Vigil, para la de Mirones; todos con el sueldo de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las autoridades locales e interesados.

Santander, 13 de enero de 1923.—El jefe de la Sección, M. Paz González. x

Esta Sección Administrativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto, por orden de esta fecha, nombrar a don Fermín Pando Fernández maestro propietario de la escuela nacional de Aldano, en esta provincia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales, en virtud de ingreso de interinos.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las autoridades locales e interesado.

Santander, 10 de enero de 1923.—El jefe de la Sección, M. Paz González. x

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día once de enero de 1923, en sus páginas números 154 y 155, publica las vacantes de recaudadores de Hacienda de la zona de Murillo del Río Leza, provincia de Logroño; la de la zona de Yeste, provincia de Albacete; la de la zona de Béjar, provincia de Salamanca; la de la zona de Nájera, provincia de Logroño, y la de la zona de Aldealpozo, provincia de Soria, y para proveer dichas plazas se abre un concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes podrán presentarse en esta Delegación de Hacienda o en la Dirección general del Tesoro, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la Tesorería, si fuese o hubiese sido recaudador de zona, arrendatario o auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado dicho cargo por más de cinco años a satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concurrentes, cuantos documentos estimen convenientes.

Para conocer el premio asignado, fianza y demás pormenores, pueden acudir a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 15 de enero de 1923.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. 149 15

ANUNCIO

Don Leonardo Mesones Celis, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito necesario en efectos públicos de 7.500 pesetas en dos títulos de la Deuda 4 por 100 interior, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia con fecha veinte de diciembre de 1921, y bajo los números 1.245 de entrada y 141 de registro, para responder de la conducción de la correspondencia entre Ontaneda y Burgos.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para oír las reclamaciones que puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, pues de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Santander, 15 de enero de 1923.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. x

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

REPOBLACIONES

Por don Alejo Zornoza López y don Agustín Martínez Pérez, acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 21 de septiembre de 1922, solicitan cuatro hectáreas de terreno en el monte de Viérnoles, del Ayuntamiento de Torrelavega y sitio denominado «El Landrero», lindando al Norte carretera y a los demás vientos con el monte, para repoblarlas de eucaliptos.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º de las instrucciones de 8 de noviembre de 1922.

Santander, 13 de enero de 1923.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Por el presidente del Sindicato agrícola de Güemes, del Ayuntamiento de Bareyo, de esta provincia, acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 21 de septiembre de 1922, se solicitan 45,50 hectáreas de terreno en las laderas que forman la cuenca del Arroyo «Ruñero» para poblarle de chopo, eucalipto y roble americano.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º de las instrucciones de 8 de noviembre de 1922.

Santander, 13 de enero de 1923.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Por don Enrique de la Fuente Gutiérrez y don Ubaldo de Azpiazu Artezu, acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 22 de septiembre de 1922, se solicitan diez hectáreas en el sitio llamado «Cagigo», y quince en el llamado «Ganapil», de montes públicos, propiedad del pueblo de Viérnoles, del Ayuntamiento de Torrelavega, para repoblarlas de eucaliptos en turno de 40 años.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º de las instrucciones de 8 de noviembre de 1922.

Santander, 13 de enero de 1923.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

SUBASTA DE CAZA

Por Real orden de fecha 28 de diciembre último se dispone que quede libre el ejercicio de la caza del monte denominado «Saja», dejando en suspenso por tiempo indefinido la subasta de la caza del referido monte.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Santander, 13 de enero de 1923.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Depósito de Intendencia de Santoña

MES DE ENERO DE 1923

Precios a que se han adquirido en este Depósito los distintos artículos de suministro en el mismo y nombre de los vendedores:

A don Manuel Blanco, vecino de Santoña: cebada, a 37 pesetas quintal métrico.

Al mismo: harina 1.ª, a 60 pesetas el ídem.

Al mismo: sal, a 9 pesetas el ídem.

A don David Blanco, vecino de Santander: paja de pienso, a 11,50 pesetas el ídem.

A don Francisco Cano, vecino de Santoña: leña, a 7 pesetas el ídem.

Al mismo: carbón vegetal, a 17,50 pesetas el ídem.

Viuda de Cuevas, vecina de Santoña: petróleo, a 0,85 pesetas litro.

Santoña, 16 de enero de 1923.—El teniente encargado, Elino Ordiales. x

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de presidentes y suplentes de las mesas electorales.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se relacionan han designado como presidentes y suplentes de las mesas electorales de sus respectivos distritos, durante el bienio de 1923-24, a los individuos que se expresan:

Santoña

Distrito Norte.—Sección única.—Presidente, don Eusebio Abejón Frías; suplente, don Antonio Tuero Gutiérrez.

Distrito Sur.—Sección única.—Presidente, don Angel Abascal Rodríguez; suplente, don Maximiliano Tristán Alvarez. 91-12

Noja

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Emilio Gándara Vivanco; suplente, don Manuel Vierna Zorrilla. 90-12

Reinosa

Distrito 1.º.—Sección única.—Presidente, don Faustino García y García; suplente, don Desiderio Torices Zaldívar. 92-12

Distrito 2.º.—Sección única.—Presidente, don E'adio Macho Mora; suplente, don Eduardo Escobedo Pérez.

Luena

Distrito 1.º—Sección única.—Presidente, don Faustino Alvarez Conero; suplente, don Francisco Martínez Gutiérrez.

Distrito 2.º—Sección única.—Presidente, don Laureano Gómez Madrazo; suplente, don Manuel Blasco Pérez.

73-8

Ruiloba

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Antonio Alvarez Garaña; suplente, don Cipriano Villegas García.

74 8

Agencia ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander

Providencia—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes a los ejercicios anteriores y las corrientes hasta el 31 de diciembre del corriente año 1922-23, los contribuyentes por inquilinato, incremento del valor de los terrenos, las multas impuestas por no haber presentado los documentos y relaciones juradas sobre el referido impuesto, solares sin edificar, paso de carruajes al interior de las fincas, arbitrio sobre apertura, traslados y traspasos, rótulos, toldos y muestras y el de vigilancia, que expresan las presentes relaciones, en los períodos voluntarios de cobranzas, señalados en la instrucción, y de haber pasado los recibos a domicilio, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, les declaró incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a don Fermín Bustillo González, agente ejecutivo, que los es de este Ayuntamiento, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Alcaldía.—Así lo mando, firmo y sello en Santander a 14 de enero de 1923.—El alcalde accidental, Cándido García.—Rubricado.

Lo que para conocimiento de los deudores se hace público por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, a 15 de enero de 1923.—El agente ejecutivo, Fermín Bustillo.

155-17

Elecciones de compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores:

Hermandad de Campóo de Suso*Señores concejales*

Don Fernando Rodríguez Pérez, Pedro Rodríguez Proaño, Eugenio Argüeso Obregón, Manuel Ruiz del Pozo, Joaquín Gutiérrez Rodríguez, Ramón de los Ríos García, Aurelio Diez y Diez, Nicanor Fernández Isla, Remigio

Gutiérrez Sobaler, Gregorio Obeso Palacio, Vicente Gutiérrez y Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

Don Benigno Argüeso Obregón, Francisco de los Ríos Diez, Benigno Cayón Rodríguez, José García Igualador, Andrés García López, Emilio Setién Fernández, José Gutiérrez López, Daniel González Díaz, Miguel Díaz Celis, José Herrero Gómez, Guillermo Fernández Róiz, Francisco Puente Gómez, Angel Diez Santiago, Francisco Moreno Fernández, Eustaquio Obeso Martínez, Joaquín Gómez González, José García Diez, Jerónimo Fuente García, Felipe Gutiérrez Balbás, Tomás García y García, Joaquín Gutiérrez Río, Elías Gutiérrez Sáinz, Julián Díaz Fuente, Luciano Alonso Mier, José González García, Anselmo Puente García, Clemente García Diez, Antonio Huerta García, Faustino Alvarez Mier, Costantino Casares Celis, Carlos Fernández y Fernández, Sergio Alverdi García, Antonio Gutiérrez Barrio, Cecilio Cayón Rodríguez, Crisanto Mencía Barrio, Policarpo Abad Rodríguez, Laurentino Pérez y Pérez, José Fernández, Santiago González García, Simón Gutiérrez García, Francisco García Terán, Félix Gutiérrez Rodríguez, José Díez Rábago, Juan González García.

118-31

Noja*Señores concejales*

Don Casimiro Arana Ruiz, Miguel Maza Fernández, Santiago Torre Incera, Santiago Fernández Ontañón, Cefirino Cubillas Castañeda, Abel Azcona Hoyo, Francisco Azcona Quintana.

Mayores contribuyentes

Don Braulio Ruigómez Cuesta, Miguel San Miguel Gómez, Antonio Gómez López, Francisco Fomperosa Ontañón, José Alvarado Sarabia, Victoriano Hoyo Incera, Alberto Velasco López, José Mendoza Solar, Ramón Carrera Camino, Manuel Pellón Peña, Manuel Vierna Zorrilla, Juan Francisco Fernández San Miguel, Marcelino Pinedá Pellón, Lucio Rodríguez Vázquez, Valentín Ontañón Gómez, Andrés Argos Argos, José Ruigómez Quintana, Melitón Castillo San Miguel, Luis Ocerín Zabala, Gregorio Torre Incera, Raimundo Fernández Delgado, Francisco Castillo, Pellón, Marcelino Hoya O, Marcelino Carrera Zorrilla, Pedro Azcona Colsa, Zenón Ruigómez Quintana, Baltasar Rodríguez Pérez, José Maza Fernández.

148-15

Cabezón de la Sal*Señores concejales*

Don Cándido Iglesias de la Torre, Jesús García Díaz, José María Rubín González, Julio Lavandero Díaz, Francisco Ruiz Pérez, Daniel Abín Gutiérrez, Angel Junco Toribio, José García Gutiérrez, Francisco García Terán, Manuel García Pérez.

Mayores contribuyentes

Don Evaristo Sáiz Díaz, Manuel Díaz Díaz, Santiago Gómez Sañudo, Martín Sánchez Ruiz, Tomás Ordóñez Pascual, Angel Bodega Ortiz, Victoriano Fernández Sagastizábal, Gabriel Baraja Fernández, Baldomero Celis Gutiérrez, Francisco Aguilar Pérez, Marcos Fernández Corral, Andrés Bueno Montes, Ciriaco Ruiz Bustamante, Luis López Herrera, Fidel Linares González, Pascual Pérez Pérez, Modesto Diaz Vélez, Alberto García Ansorena, Lope Lara García, Antonio Martínez Iglesias, José Quintana García, José González García, Eloy Barón Cotera, Ma-

Manuel Gutiérrez Bueno, Sotero Zubiaurre Abín, Amadeo Gómez Díaz, Al. brosio Zubiaurre Abín, Cándido Sánchez Iglesias, José Quintanilla García, Pedro Quintanilla García, Guillermo Pérez Vega, Eduardo Díaz Gutiérrez, Juan A. Balbás Sánchez, Antonio Toca Zabaleta, Joaquín Ríos Sáiz, Francisco Cossío Díaz, Francisco Fernández Campa, Francisco Fernández Sagastizabal, Manuel V. Vélez, Dionisio Rasines Gaba. 19 13

Los Corrales de Buelna

Señores concejales

Don Martín Sáiz González, Victoriano Gutiérrez Fernández, José Cagigal Gutiérrez, Mauro Turiel García, José Sáiz Higuera, Joaquín Fernández Ugarte, Angel Tezanos Gutiérrez, Jenaro Quevedo López, José García Pérez, Justo Pelayo Gómez.

Mayores contribuyentes

Don Juan José Quijano de la Colina, Miguel Quijano de la Colina, Excmo Sr. Conde Mansilla, Antonio Núñez de Prado, José Antonio Quijano de la Colina, José María Macho Pérez, Manuel Sánchez Tercero, Canuto López Miguel, Segundo Quevedo García, Cipriano Pastor y Bustos, Sandalio Anivarro Balza, Rufino García Sánchez, Angel García y García, Domingo Muñoz Miera, Manuel Quijano de la Colina, Baldomero Herrera Royo, José Garrido Villalba, Julio Cifrián Gutiérrez, Fernando Pérez Rasilla, José Manuel Quevedo López, Jesús de la Sota González, Remigio Gutiérrez Martínez, Manuel García Sánchez, Daniel Hallado Ceballos, Alfredo García de Cos, Cecilio Cano Peña, Pedro Pérez Herrera, Antonio Pérez Gutiérrez, Vicente Salas Argumosa, José Salas Argumosa, Benjamín Salas Argumosa, Agustín Pérez Marcano, Manuel Pérez Piñar, José Ruiz Polanco, Luciano Polanco Pérez, Jacinto Sivina Bolta, Leandro Pérez Gutiérrez, Cayetano Bustamante Pérez, Manuel Vela Quevedo, Manuel Sánchez y Sánchez. 111-12

Ribamontán al Monte

Señores concejales

Don Manuel Solana Llama, José Palencia Cueto, José Sota Gutiérrez, Miguel Ortiz Quintana, Manuel Peña Casanueva, Francisco Gómez Hoz, Mamerto Llano Sarbia, Manuel Liermo Cedrún, Victoriano Gutierrez Llama; una vacante.

Mayores contribuyentes

Don Eduardo Cagigal Regato, Laureano Llama Díaz, Eloy Cagigal Tijera, Agustín Mazarrasa Quintanilla, Carlos Mazarrasa Quintanilla, Leopoldo Cagigal Tijera, Manuel Cobo Barquín, Manuel Meruelo Arnáiz, Manuel Agüero Alvear, José María Cagigal Regato, José Ramón Gutiérrez Peral, Alberto del Hoyo Maza, Leoncio Velasco Villanueva, Rudesindo Gómez Ruiz, Arsenio Ruiz Setién, Federico Sierra Edilla, Juan José Horna y Horna, Manuel Garmilla Sierra, Horacio Llama Hoyo, Ildefonso Cueto Blanco, José Sota Blanco, Diego Higuera Mazón, José Gutiérrez Alvarez, Manuel Fernández González, José Solar Ruiz, José Blanco Sota, Joaquín Rucabado Rugama, Abelardo Puente Corro, Vicente Cedrún Toraya, Jesús Herrá Pardo, Roberto Cagigal Ortiz, Fernando Piñal Corral, Francisco Gómez Asón, Antonio Trueba Trueba, Agustín Canales Calleja, Manuel Martínez Arnuero, Luis San Martín Guardia, Jenaro Solana Llama, Manuel Lavín Pardo, Luis Cagigal Tijera. 137 15

Santoña

Señores concejales

Don Agustín de la Fragua Diez, Adolfo Fernández Fomperosa, Manuel Blanco Abascal, Pedro Valle Santamaría Leoncio Villarias López, Francisco Caballero Fonfría, Gregorio Villarias López, Francisco Albo Abascal, Vicente Herrera Bermeosolo, Pedro Castañeda Herrera, Vicente Herrera Bermeosolo, León Herrera San Martín, Antonio Bengochea Arriola, Eduardo Ocerín Zabala, Angel Barredo Manzanos.

Mayores contribuyentes

Don Ignacio Villarias, Bernardo Collado, Crispín Hernández, Rafael Peña, Feliciano Castillo, Bernardino Sancifrián, Juan Terán León, Angel Lavín Cagigal, Antonio Lastra Cañizo, Nicasio Quintana, Francisco Serrano Belanzaran Gonzalo Borge, Saturnino Ibáñez, José Bonet Asso, Felipe Alonso, Manuel Fragua, Ambrosio Herrera, Ricardo Meléndez, Eusebio Cagigal, Leopoldo Diez Lomas, José G. de Rozas, Nicolás Villarias Maestre, Juan Ortega, Perfecto Cañizo, Heliodoro López, Eusebio González Pérez, Miguel Diez Rugama, Pablo Castañeda Herrera, Enrique Crespo Fragua, José A Vega, José San Román, Manuel López Tejedor, Ceferino M. Hoyuela, Vicente Azcona Torre, José Santamarina, Enrique Steva de la Vega, Lucilo Bravo, Lope Roque López, Bruno Monreal, Francisco Blanco, Antonio Hornillos, Jesús San Emeterio, Angel Ocerín, Mateo Gómez, Pablo Hurtado, Angel López Hurtado, Rafael Gómez, Julio Ruiz Torre, Justo Pastor Diego Emilio Villa Rueda, Federico Muruzábal, Angel Loza Romero, Jerónimo Herrera, Eduardo Piqueres, Rufino Alonso, Moisés López Mendieta. 119-13

Universidad Literaria de Valladolid

Lista provisional de los señores catedráticos, profesores auxiliares, doctores matriculados, directores de Institutos generales y técnicos y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario, con derecho a votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo a lo dispuesto en las leyes de 8 de febrero de 1877 y 21 de agosto de 1896.

Señor Rector.—Excmo. Sr. Doctor don Calixto Valverde y Valverde.

Catedráticos numerarios.—Señores doctores don Leopoldo López García, don Arsenio Misol Martín, don Gregorio Burón García, don León Corral y Maestro, don Antonio Royo Villanova, don Federico Murueta Goyena, don Rafael Luna Noguerras, don Arturo Pérez Martín, don Isidoro de la Villa y Sanz, don Vicente Gay Forner, don Vicente de Mendoza y Castaño, don Mariano de Monserrate Abad y Macía, don Mariano Sánchez y Sánchez, don Celestino Lorenzo Torremocha, don César Mantilla Ortiz, don Quintín Palacios Herranz, don Clodoaldo García Muñoz, don Ramón López Prieto, don Enrique Noguerras y Coronas, don Eduardo Callejo de la Cuesta, don Hilario Andrés Torre Ruiz, don Abelardo Bartolomé del Cerro, don José Ferrández González, don José María González de Echávarri y Vivanco, don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, don Isidoro Iglesias García, don Misael Bañuelos García, don Camilo Barcia y Trelles, don José Velasco García, don Gaudencio Manuel Amando Melón y Ruiz de Gordejuela, don Julián María Rubio y Esteban.

Catedráticos jubilados.—Señores doctores don Luciano Clemente y Guerra, don Vicente Sagarra y Lascurain, don Salvino Sierra y Val (director del Instituto Anatómico Sierra), don Benigno Morales Arjona, don Nicolás de la Fuente Arrimadas, don Luis González Frades.

Profesores auxiliares numerarios y temporales.—Señores doctores don Luis Diez Pinto, don Francisco Mercado de la Cuesta, don Eloy Durriti Saracho, don Rodrigo Esteban Cebrián, don Federico Santander Ruiz Jiménez, don Mauro Miguel Romero, don Juan Antonio Llorente García, don Miguel García Canal, don Manuel Amigo Torres, don Francisco Fernández Moreno, don Leopoldo Morales Aparicio.

Profesores auxiliares excedentes.—Señores doctores don Aureo Alonso Estefanía, don Cesáreo Marceliano Aguirre, don Antonio Miguel Romón, don José María de Corral y García.

Doctores matriculados.—Señores doctores don José Prado Beltrán, don Eloy García Alonso, don José María Samaniego Gordo, don Ildefonso Muñiz Blanco, don Luis González Miranda, don Leopoldo Luis Delgado Cea, don Emerenciano Nieto del Barco, don José Morales Moreno, don Luis Conde Rodríguez, don Eduardo Hickmán Dole, don Teodoro Lefler González, don Antonio González San Román, don Enrique Miralles Prats, don Dionisio Ordáx y Castro, don Casimiro Calleja García, don Amado Collado Fernández, don Marcelino Nava Delgado, don Santiago Alba Bonifaz, don José Zurita Nieto, don Ramón de Apráiz y Sáenz del Burgo, don Justo Garrán Moso, don Narciso Alonso Andrés, don Florentín Bobo Díez, don Francisco González Torres, don Galo Sánchez y Rodríguez, don Alfredo Gómez Robledo, don Aurelio Ortiz y Ortiz, don Adolfo Sáenz y Alonso, don Fernando Alonso y León Zegrí, don Tomás Alonso de Armiño y Calleja, don Julián Benito Marco y Gardoqui, don Eloy García de Quevedo y Concellón, don Manuel del Fraile Villada, don Timoteo Santos Revuelta, don Isidoro Lejarreta y Rico, don Juan Marinero y Marinero, don Evaristo Millán Díez, don José García Conde, don Diego Mateo y F. Fontecha, don Vicente Aristegui Vidaurre, don Ventura Revilla Gala, don Julio Villar Madrueño, don Pedro Angel Bozal y Ovejero, don Cástor García y Rodríguez, don Jesús de Aristegui y de Urtaza, don Basilio García y Galdácano, don Benigno González y Sologaitua, don Luis Martín e Istúriz, don Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle, don Aquilino Macho y Tomé, don Pedro Gómez y Carcedo, don Vicente Llaguno Durañona, don José María Álvarez Martín, don José Caballero y Orcolaga, don Vicente Ferranz y Turmo, don Eduardo Junco Martínez, don Pedro Prada Lagarejos, don Constatino Garrán y García, don Victoriano Poyatos y Atanzos, don Cirilo Vallejo Rodríguez, don Antonio Villanueva y Fernández, don Emilio Fernández de Velasco y Álvarez, don Vicente Quintana Trueba, don Manuel Madrigal de Prada, don Amadeo Santín y Arias, don Víctor Artola y Galardi, don José Faustino Hermosa y Elizondo, don Francisco Mendizábal García, don Arturo Beleña y Porto, don Vicente Vázquez de Prada y Nájera, don Modesto José M.^a Díez del Corral y Bravo, don Antonio Laguna Alonso, don Cándido Aguilar Paesa, don Félix Amigo Torres, don Celedonio Francia y Manjón, don Félix Salvador Zurita.

Don Pedro Aguado Bleya, don Pedro Alfaro Alfaro, don Amado Salas y Medina Rosales, don José Lejarreta y Salterain, don Mariano Zuaznavar y Arrascaeta, don Alicia Pinilla Ramos, don Agustín García y Miguel, don José M.^a de Prada y Fernández Mesones, don Manuel Sánchez Belloso don Mariano Magide García, don Aurelio Arévalo Carre-

tero, don Luis María de Uriarte y Lobarrio, don Buenaventura Benito y Quintero, don Modesto Lecumberri y Estella, don Ladislao Arangüena Irazola, don Matías Martínez y Burgos, don Miguel Vargas y Medina, don José Entrecanales Pardo, don Manuel Carnicer Arrontes, don Manuel M.^a Gaitero Santa María, don José de Lemus y Calderón de la Barca, don Timoteo Parra y Solache, don Juan Morales Salomón, don Francisco Romeo y Aparicio, don Joaquín Dorao y Díez Montero, don Agustín Enciso Briñas, don José Santamaría y Alonso de Armiño, don Alberto Stampa y Ferrer, don Vicente Serrano Puente, don Emilio Fernández y Cadarso, don José Bermejo Domínguez, Manuel López Gómez, don Carlos Aguado del Mazo, don Antonio Zumarraga Díez, don Oreste Cendrero Curiel, don Jacinto de la Riva Silva, don Ignacio Areilza Arrequi, don Jesús Rodríguez García.

Directores de los Institutos generales y técnicos del Distrito Universitario.—Señores Directores del de Valladolid, del de Burgos, del de Palencia, del de Santander, del de Bilbao, del de Guipúzcoa y del de Vitoria.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.—Señores Directores de la Profesional de Comercio de Valladolid, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, de la Profesional de Comercio de San Sebastián, de la Profesional de Comercio de Santander, de la Superior Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, de la Industrial de Santander, de la Normal de Maestros de Valladolid, de la Normal de Maestros de Burgos, de la Normal de Maestros de Vitoria, de la de Náutica de Bermeo, de la de Náutica de Santurce, de la de Náutica de Lequeitio, de la de Náutica de Plencia, de la de Náutica de Santander y de la de Náutica de Bilbao.

Señoras Directoras de la Normal de Maestras de Burgos, de la Normal de Maestras de Guipúzcoa, de la Normal de Maestras de Palencia, de la Normal de Maestras de Santander, de la Normal de Maestras de Valladolid, de la Normal de Maestras de Vizcaya y de la Normal de Maestras de Vitoria

Valladolid, 1.º de enero de 1923.—El secretario general, Francisco Martín Sanz.—V.º B.º, el rector, Calixto Valverde.

144-15

Comandancia de la Guardia civil de Santander

Declarado desierto, por falta de proposiciones, el concurso que para el arriendo de un edificio destinado al servicio de la guardia civil del puesto de Laredo (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 13 de diciembre próximo pasado), se anuncia por el presente nuevo concurso entre los propietarios y administradores de fincas urbanas de la mencionada villa de Laredo, en análogas condiciones a las que en el citado anuncio se hacían, invitando también a los Ayuntamientos y propietarios de las villas de Colindres y Cicero a que presenten sus proposiciones en papel del timbre de clase 8.^a, a las doce horas del día en que se cumplan diez días de la publicación de este anuncio, al jefe de la línea de Castro Urdiales, en la casa-cuartel del Instituto de su residencia, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita, debiendo entenderse que el Estado sufraga por acuartelamiento la cantidad de 240 pesetas anuales, satisfechas por mensualidades vencidas, siendo preferidas aquellas proposiciones que, facilitando casa cuartel gratuita, reúnan las demás condiciones del pliego.

Las proposiciones deberán expresar: nombre y vecin-

dad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Santander, 16 de enero de 1923.—El primer jefe, Joaquín Macías. 156-17

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gerardo Alvarez de Miranda, juez de primera instancia del distrito del Este.

Por el presente edicto hago saber: Que en el pleito de mayor cuantía interpuesto por el procurador don José Ansorena Rivas, a nombre de don Antonio García Feliú, contra don Pedro Raba Fernández, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a quince de enero de mil novecientos veintitrés. Habiendo visto don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, estas diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidas entre partes, de una, como demandante, don Antonio García Feliú, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don José Ansorena Rivas y dirigido por el letrado licenciado don Pedro Rodríguez, contra don Pedro Raba Fernández, éste en rebeldía, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Pedro Raba Fernández, declarado en rebeldía en este juicio, a que pague al actor don Antonio García Feliú las diez y siete mil setecientas pesetas que le reclama en la demanda, más el interés legal de esta cantidad desde la interposición de aquélla, con expresa imposición de costas al demandado, a quien se hará la notificación de esta resolución en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo A. de Miranda.—Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el señor juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fé.—Ante mí, Jesús Escobio.

Y a los efectos dichos, para insertar en el «Boletín Oficial», expedido el presente en Santander a quince de enero de mil novecientos veintitrés.—El juez de primera instancia, Gerardo Alvarez de Miranda—P. S. M., Jesús Escobio.

Don José Gutiérrez Fernández, juez de primera instancia, accidental, del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en los autos seguidos por la vía de apremio del juicio ejecutivo promovido por el procurador don Fernando A. Cuevas, representando a don Carlos González Torre, contra doña Antonia Soto Castaños, o su herencia yacente, sobre pago de un crédito hipotecario de diez mil pesetas, se sacan a pública subasta los bienes embargados, que es la misma finca hipotecada que se describe así:

«Una casa de suelo a cielo, señalada con el número 7 de población, sita en la acera Oeste de la calle de San Emeterio, de esta capital, que consta de planta baja, tres pisos y sotabanco, todo de dobles habitaciones a derecha e izquierda, servida por una misma puerta y escalera desde los pisos altos y hallándose establecida una fábrica de pan-cocer con su maquinaria y utensilios en la planta baja del lado Norte y despacho de pan en la del Sur; mide

toda 16 metros 85 centímetros de frente, Sur a Norte, por 12 metros 50 centímetros de fondo, Este a Oeste, y linda: por su frente, al Este, dicha calle de San Emeterio; Norte o derecha, casa y terreno de don José Cortadi; Sur, o izquierda, otra de herederos de don Fernando Santa María, y Oeste, o espalda, terreno anejo a la misma, sobre el cual se halla una tejavana de cinco metros cincuenta y siete centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, la cual confina por el Norte y Oeste terreno de dicho don Joaquín Cortadi; Sur, terreno de herederos de don Fernando Santa María, y Este, la casa que queda descrita y que forma con ella una sola finca.—Valuada en treinta y cinco mil pesetas».

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán asistir al remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de febrero próximo, y hora de las once, en el cual no será admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho precio y que para tomar parte deberán consignar previamente ante el Juzgado o esta lección destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se advierte que en los autos obran antecedentes referentes a los títulos de propiedad de la referida finca, que podrán examinarse en la Secretaría del que autoriza, y con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander, a quince de enero de mil novecientos veintitrés.—El juez, José Gutiérrez.—Ante mí, Juan Castrillo. x

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en auto dictado en causa número 10 de 1922, seguido por sustracción contra Manuel Turusetá García y otro, tiene acordado que se cite y emplace en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a usar de su derecho, si le conviene, por haberse dictado auto de conclusión de referido sumario.

Y para llevarlo a efecto, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Manuel Turusetá García, que vive Ruamenor, 24, 1.º Santander, 22 de diciembre de 1922.—El secretario, J. Gonzalo Pelayo. 168-18

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por sustracción de ropas a Luisa Alonso Callejo, contra Emilia Bilbao Gasco y Anita Arias Saavedra, tiene acordado que se citen en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante dicho Juzgado, sito en locales de la planta baja del Palacio municipal, a declarar, y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de 5 a 50 pesetas.

Las personas que puedan dar razón del paradero de las ropas sustraídas, que son: Una funda de almohada, 3 camisas de mujer, marcadas con el número 9; 2 camisetas de mujer, una idem de niño, 3 pantalones de mujer, una camisa de hombre, dos de niño, un camisolín de piqué, 8 pañuelos, 4 jubones, 7 pañales, 3 toallas, una servilleta, una enagua, una falda blanca, un cuello de piqué, un barbero, un par de calcetines, 2 cuerpos sin mangas y otros.

El secretario, J. Gonzalo Pelayo. 166-18

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por sustracción de ropas a Luisa Alonso Callejo, contra Emilia Bilbao Gasco y Anita Arias Saavedra, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado, sito en locales de la planta baja del Palacio municipal, a declarar; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Una mujer que se dedica a la venta de leche, que en el mes de abril compró a Matilde March una camisa de niño, una funda y un pantalón.

Santander, 27 de diciembre de 1922.—El secretario, J. Gonzalo Pelayo. 167-18

Don Ricardo Guerra Blanco, juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las autoridades civiles y militares e interés de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial practiquen gestiones a fin de lograr la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, el cual fué sustraído durante la noche del día 9 de enero corriente de una cuadra, en el pueblo de Oquendo, propiedad del vecino Dionisio de Luja Santo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de instrucción de Amurrio, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número dos del año actual instruyo sobre hurto de mencionado semoviente.

Semoviente que se dice sustraído:

Un caballo pardo, de ocho años de edad, seis cuartas de alzada, con una estrella blanca en la frente, crín y cola largas, con una rozadura en el cuello producida por el collarón, cabeza pequeña, y herrado hace tiempo de las cuatro extremidades.

Dado en Amurrio, a 16 de enero de 1923.—El juez, Ricardo Guerra.—El secretario. 165-18

Alfredo Miguel García, hijo de Gerardo y de Rosario, natural de Santander, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Róiz (Santander), procesado por no presentarse en la Ayudantía de Marina de Requejada a recoger su cartilla naval el 20 de diciembre último, comparecerá en el término de sesenta días ante el señor juez instructor, comandante de Infantería de Marina, ayudante de Marina de Requejada, don Leandro de Saralegui y Amado, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no le efectuase.

Requejada, 17 de enero de 1923.—Leandro de Saralegui. 174-18

Rafael Gómez de la Riva, hijo de Constantino y de Trinidad, natural de Polanco (Santander), soltero, diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Polanco, procesado por no presentarse en la Ayudantía de Marina de Requejada a recoger su cartilla naval el 20 de diciembre último, comparecerá en el término de sesenta días ante el señor juez instructor, comandante de Infantería de Marina, ayudante de Marina de Requejada, don Leandro de Saralegui y Amado, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no lo efectuase.

Requejada, 17 de enero de 1923.—Leandro de Saralegui. 173-18

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

En las relaciones de contribuyentes morosos por el impuesto de cédulas personales, devueltas al terminar el período voluntario de cobranza, esta Alcaldía ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los individuos que figuran en las relaciones unidas al expediente el importe de las cédulas personales del ejercicio 1922-23, dentro del período voluntario de cobranza, quedan incurridos en el único grado de apremio a que están sujetos los deudores por este impuesto en el recargo del duplo sobre su valor y el recargo municipal que fué oportunamente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 48 y 49 de la vigente Instrucción de apremios.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria e incoar el expediente y proceder al embargo por don Fermín Bustillo González, agente ejecutivo que lo es de este Excmo. Ayuntamiento, expido el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los deudores.

Santander, a 15 de enero de 1923.—El alcalde accidental, Cándido García. 154-17

Ayuntamiento de Torrelavega

El día 24 de febrero próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial la subasta de las obras que comprende la cimentación y saneamiento para un grupo escolar en el paseo de Fernández Vallejo, bajo el tipo de treinta y un mil ciento treinta y cinco pesetas con ochenta céntimos.

Los planos, pliegos de condiciones, presupuesto y demás documentos relacionados con dichas obras se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, pudiendo examinarlos todos los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Torrelavega, 16 de enero de 1923.—El alcalde, José Pedraja. 157-17

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de este Banco número 1.504, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nueva libreta, quedando la primera sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 27 de diciembre de 1922.—El director gerente, José María G. de la Torre.